# MEMORANDO

Radicado No: 202444006000075613

**FECHA:** **27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**PARA:** **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
**Coordinadora Grupo Jurídico**
**ICBF Regional Cundinamarca**

**ASUNTO:** **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002472024**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la liberación de recursos del contrato de Aporte No. 25002472024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

| TIPO | DOCUMENTOS ADJUNTOS |
|---|---|
| **OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS** | • Formato justificación de liberación.<br>• Solicitud aceptación liberación.<br>• Carta de Aceptación al ofrecimiento. |

**Cordialmente**

**DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ**
**Coordinador(a) centro zonal FACATATIVÁ**
**ICBF Regional Cundinamarca**

Revisó y Aprobó: Diana Marcela Bernal Ortiz Coordinadora CZ Facatativá
Elaboró: Yohanna Acosta Moncada Apoyo Jurídico CZ Facatativá

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25002472024**

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de aporte |
| **NUMERO** | **25002472024** |
| **OBJETO** | Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO** |
| **SUPERVISOR** | **COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL FACATATIVÁ** |
| **VALOR INICIAL** | **Valor aporte ICBF servicio:** $ 2.771.140.708<br>**Valor aporte EAS:** $ 55.422.814<br>**Valor total:** $ 2.826.563.522 |
| **PLAZO INICIAL** | **31/12/2024** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **1/03/2024** |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | **1/03/2024** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | **31/12/2024** |
| **CDP** | 40824 |
| **RP** | 118624 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS** | |
| **ADICIONES** | **Adiciones aporte ICBF servicio:** $ 0<br>**Adiciones aporte EAS:** $ 0<br>**Adiciones históricas:** $ 0 |
| **PRORROGAS** | **Prorrogado hasta:** N/A |
| **SUSPENSIÓNES** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | **Disminuciones aporte ICBF servicio:** $ 498.651.130<br>**Disminuciones aporte EAS:** $ 9.973.023<br>**Disminuciones históricas:** $ 508.624.153 |

PUBLICA

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACION** | **OTROSÍ MODIFICATORIO: LIBERACIÓN DE RECURSOS** |
| **VALOR ADICIONAR** | N/A |
| **CDP** | 40824 |
| **FORMA DE PAGO** | N/A |
| **PRÓRROGA** | N/A |
| **SUSPENSIÓN** | N/A |
| **LIBERACIÓN** | Disminuir el valor por la suma de $ 68.909.731, el cual se discrimina así:<br>**Disminución valor aporte ICBF:** $ 67.558.560<br>**Disminución valor aporte EAS contrapartida:** $ 1.351.171 |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | N/A |

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN**

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002472024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **1/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cuyo **OBJETO** es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre."

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento*

*técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **1/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002472024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **1/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.317.939.369)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE** (**$ 2.272.489.578**)
2. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2% (CUANDO APLIQUE):** La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE** (**$ 45.449.791**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de octubre, de la siguiente manera:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA OCTUBRE) | VALOR |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 67.558.560** |

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

| VIGENCIA | Rubro | Recurso | Dependencia | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|---|
| **2024** | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 10 | 161 | $ 67.558.560 |

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

| Vigencia | Valor contrapartida | % Contrapartida | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|
| **2024** | $ 45.449.791 | 2% | $ 1.351.171 |

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 2.249.029.638 ,** discriminándose de la siguiente manera:

**Valor Aporte ICBF:** $ 2.204.931.018
**Valor Aporte contrapartida (2%**): $ 44.098.620

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002472024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | • Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato<br>• Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio<br>• Los demás documentos anexos, propios del trámite |

**FIRMA LA SOLICITUD**

**DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ**
**Coordinador(a) Centro Zonal FACATATIVÁ**
**ICBF Regional Cundinamarca**

Aprobó y revisó: DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ – Supervisor (a) – Coordinador (a) Centro Zonal FACATATIVÁ
Nery Liliana Mojica – Abogada Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora GAT Regional Cundinamarca
Proyectó: David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

PÚBLICA

Al contestar cite este número

*20244400600016693 1*

Radicado No: 202444006000166931

Facatativá, 27 de noviembre de 2024

**Señora:**
**MARILYN TORREGROZA ALVAREZ**
**Representante Legal**
**FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"**
**Correo electrónico: fumunfu@gmail.com**
**Contratista**

**ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002472024**

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002472024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **1/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cuyo **OBJETO** es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre."

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **1/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002472024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **1/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.317.939.369)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE** (**$ 2.272.489.578**)
2. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2% (CUANDO APLIQUE):** La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE** (**$ 45.449.791**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de octubre, de la siguiente manera:

| INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA OCTUBRE) | VALOR |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 67.558.560** |

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

| VIGENCIA | Rubro | Recurso | Dependencia | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|---|
| **2024** | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 10 | 161 | $ 67.558.560 |

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

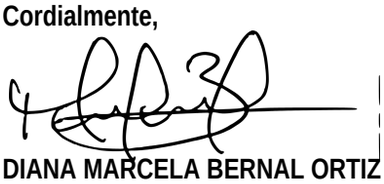
| Vigencia | Valor contrapartida | % Contrapartida | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|
| **2024** | $ 45.449.791 | 2% | $ 1.351.171 |

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 2.249.029.638,** discriminándose de la siguiente manera:

**Valor Aporte ICBF:** $ 2.204.931.018
**Valor Aporte contrapartida (2%**): $ 44.098.620

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002472024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

**Cordialmente,**



**DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ**
**Coordinador(a) Centro Zonal FACATATIVÁ**
**ICBF Regional Cundinamarca**

Revisó y Aprobó: Diana Marcela Bernal Ortiz Coordinadora CZ Facatativá
Elaboró: Yohanna Acosta Moncada Apoyo Jurídico CZ Facatativá

Facatativá, 27 de noviembre de 2024

**Doctor(a)**
**DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ**
**Coordinador(a) Centro Zonal FACATATIVÁ**
**ICBF Regional Cundinamarca**

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002472024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS, por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. 25002472024, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 1/03/2024, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO, identificado con número de Nit. 900845972, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre."
Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la

supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha 1/03/2024, se suscribió el contrato de aporte No. 25002472024 a través de la plataforma SECOP II, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO, identificado con número de Nit. 900845972, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha 1/03/2024.

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.317.939.369) compuesto por:

1. VALOR APORTE ICBF SERVICIOS: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.272.489.578)
2. VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2% (CUANDO APLIQUE): La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 45.449.791)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: "seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del

servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de octubre, de la siguiente manera:

| INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA OCTUBRE) | VALOR |
|---|---|
| TOTAL | $ 67.558.560 |

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

| VIGENCIA | Rubro | Recurso | Dependencia | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 10 | 161 | $ 67.558.560 |

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

| Vigencia | Valor contrapartida | % Contrapartida | Valor total para disminuir |
|---|---|---|---|
| 2024 | $ 45.449.791 | 2% | $ 1.351.171 |

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $ 2.249.029.638, discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 2.204.931.018
Valor Aporte contrapartida (2%): $ 44.098.620

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002472024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.
Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002472024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

MARILYN TORREGROZA ALVAREZ
Representante Legal
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"
Correo electrónico: fumunfu@gmail.com
Operador